



República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Autoridad: Alcaldía de Girardot Cundinamarca
Norma: Decreto 070 de 18 de marzo de 2020
Radicación: 25000-2315000-2020-00464-00
Asunto: Control de legalidad

El Alcalde del Municipio de Girardot allegó copia del Decreto Municipal No. 070 de 18 de marzo de 2020, para que se efectúe trámite de control automático de legalidad, actuación que correspondió por reparto al Magistrado Oscar Eduardo Dimaté Cárdenas; quien al observar que el mencionado acto administrativo se limita a modificar el Decreto 069 de 16 de marzo de 2020, concluyó que debe aunarse al que se surte respecto a este último, por lo que lo remitió al Despacho de la suscrita Magistrada.

Revisada la actuación correspondiente al control automático de legalidad del Decreto 069 de 16 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Girardot – Cundinamarca, “*Por el cual se declara el estado de alerta amarilla y se adoptan otras medidas administrativas según las directrices del Gobierno Nacional y la Gobernación de Cundinamarca*”, se advierte que mediante auto de 1º de abril de 2020, se resolvió no avocar, debido a que el Decreto fue expedido con anterioridad al estado de calamidad y no para desarrollar el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declaró el estado de excepción en el territorio nacional.

Así las cosas, como quiera que se concluyó que el Decreto principal no es susceptible del control inmediato de legalidad, es del caso adoptar la misma decisión para el acto administrativo de la referencia.

Como quiera que en la actualidad no se ha implementado el expediente electrónico, una vez finalizadas las medidas que disponen la suspensión de términos en esta Corporación, por Secretaría, se deberán imprimir las

actuaciones atinentes al presente trámite y proceder al correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del control inmediato de legalidad del Decreto Municipal 070 de 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión **por Secretaría**, a través de medios virtuales, al Alcalde del Municipio de Girardot y al Ministerio Público.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívese el expediente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada